CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0001 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC- Y LA ALCALDIA DE PAMPLONA.

Entre los suscritos a saber, **OSCAR HERNANDO SANCHEZ ROA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **88.270.374** de Cúcuta N de S, quien obra en nombre del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC** con **Nit. No. 899.999.004-9**, como Director encargado de la Territorial Norte De Santander; mediante la Resolución No.1813 de 2023, encargo prorrogado mediante la resolución 371 de 2024 y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución No. 209 de 2024, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, y por la otra, **KLAUS FABER MOGOLLON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Pamplona, Departamento de Norte de Santander, identificado con cédula de ciudadanía **88.157.890** expedida en Pamplona, obrando encalidad de Alcalde, en nombre y representación de la **ALCADIA DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA** con **Nit. No. 800.007.652-6** quien en adelante se denominará **LA ALCALDÍA**, y en conjunto **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se regirá por los postulados de la de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 95 de la ley 489 de 1998, y el artículo 209 de la Constitución Política, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:**

1. Que, el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI — IGAC** es un establecimiento Público del Orden Nacional, regido por el Decreto 846 de 2021, con sujeción a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

2. Que, la **ALCALDIA**, es una entidad territorial departamental la cual goza de autonomía de conformidad al artículo 286, 287 y 298 de la constitución política colombiana el cual reza "*Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley".*

3. Que, el artículo 2° de la Constitución Política señala entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política.

4. Que, el artículo 209 de Constitución política establece que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en losprincipios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos susórdenes,*

tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

5. Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sobre el contenido del contrato prescribe que en las estipulaciones contractuales en los contratos estatales serán aquellas que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley correspondan a su esencia y naturaleza. Además, esa norma establece que en dichos contratos podrán pactar las cláusulas que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales y que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios y finalidades de dicha ley y a los buenos de la administración.

6. Que, de acuerdo con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)*".

7. Que, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi es la máxima autoridad catastral del país, encargada de la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia a nivel nacional, según lo establecido en el Decreto 148 del 4 de febrero de 2020.

8. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del decreto 846 de 2021, el **INSTITUTO** tiene como función primaria: "*Realizar proyectos de investigación, innovación y prospectiva de la información geográfica, geodésica, cartográfica, catastral y agrológica apropiación analítica de datos geográficos y tecnologías de información geoespacial*".

9. Que, la **ALCALDIA** tiene como misión: "(...) *Buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de los pamploneses, prestando los servicios públicos determinados por la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial, promover la participación comunitaria, el mejoramiento cultural y social de sus habitantes, articulando los sectores productivos, económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales.*

10. Que, mediante comunicación oficial, suscrito por el Alcalde del municipio de Pamplona, **KLAUS FABER MOGOLLON**, elevó solicitud para la suscripción de convenio interadministrativo para la apertura de la oficina el IGAC en el Municipio de Pamplona, con el fin de dar apertura a un punto de atención al ciudadano del IGAC, en el Municipio, en donde además de recibir peticiones, se brinde una atención integral al ciudadano en el marco de la prestación del servicio público catastral. Lo anterior en razón a que en el Municipio no existe un gestor catastral habilitado para el cumplimiento de las metas. De igual forma a partir del presente convenio interadministrativo, se busca fortalecer entre otros: **1.** La información catastral como una de las herramientas catastrales con las que cuentan las entidades territoriales para las políticas de ordenamiento y desarrollo de la región, **2.** Constituir una base de ingreso en los municipios, fortaleciendo sus finanzas lo cual implica mayor inversión pública y por lo tanto aumenta la calidad de vida y productividad para los ciudadanos, **3.** Suministrar información inmediata y

actualizada al usuario de las entidades y dependencias que lo requieran para la toma de decisiones y el uso de los instrumentos de intervención, expropiación, extinción de dominio etc., **4**. Determina la base gravable en la generación y recaudo de los impuestos sobre tasas y demás gravámenes que se fundamenten en el avaluó catastral, y **5**. Suministrar estadísticas básicas de los bienes inmobiliarios públicos y privados, cifras históricas de precios de la propiedad y registros organizados y georreferenciados, razón por la que en el Municipio de Pamplona requiere mantener actualizada la Base de Datos Catastral considerando el desarrollo urbanístico y constructivo de la zona urbana y rural que se viene dando en el municipio, como también en sus alrededores y municipios aledaños.

11. Que la apertura del punto de atención al ciudadano del IGAC, descrito anteriormente: i) no supone la creación de una nueva dependencia de la entidad, y ii) no supone una desconcentración o delegación de funciones en los términos establecidos en el artículo8 de la Ley 489 de 1998, ya que el Director Territorial de Norte de Santander revisará, aprobará, y suscribirá todos los actos que se generen con ocasión de la prestación del servicio públicocatastral, que se brinde a los ciudadanos en el marco de las funciones y competencias queejerce sobre dicha jurisdicción.

12. Que, en consideración a lo anteriormente expuesto, se encuentra viable celebrar un convenio interadministrativo entre el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI** y la **ALCALDIA DE PAMPLONA**, con el fin de: i) mejorar la prestación del servicio público catastral en el Municipio de Pamplona y el mismo departamento de Norte de Santander, garantizando de esta forma una atención oportuna, digna, eficaz y eficiente, a los ciudadanos que residen en dicha jurisdicción territorial, ii) colaboraran de manera armónica y sinérgica, en el cumplimiento de sus funciones y competencias (descritas anteriormente), y iii) satisfacer los fines de la prevalencia del interés general, y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en los términos establecidos en el artículo 3 de la ley 80 de 1993.

13. Que, en razón a las consideraciones señaladas, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, LAS PARTES convienen celebrar el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. *"aunar esfuerzos para abrir, poner en funcionamiento, y mantener en plena operatividad un punto de atención al usuario en el municipio de Pamplona, Norte de Santander, que facilite el mantenimiento y conservación de la base de datos catastral de los predios pertenecientes al Municipio de Pamplona y otros municipios del departamento de Norte de Santander, que se encuentren bajo jurisdicción de la Dirección Territorial de Norte de Santander".*

CLAUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO. El presente convenio es de carácter eminentemente de cooperación que compromete la voluntad de las partes para alcanzar los objetivos comunes enmarcados en el objeto del mismo.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En virtud del presente convenio marco, el INSTITUTO y la ALCALDIA se comprometen a: **1**. Cumplir con el objeto del convenio y con las demás obligaciones contenidas en el mismo. **2**. Aportar

la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio interadministrativo. **3.** Poner a disposición del convenio, la información que seencuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución. **4.** Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo. **5.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que se conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo. **6.** Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **7.** Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.

CLASULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL IGAC. En virtud del presente convenio marco el INSTITUTO se comprometen a: 1. Suministrar a la entidad territorial la información requerida para la ejecución del objeto del convenio. 2. Presentar del plan de trabajo y cronograma para la adecuada ejecución del convenio interadministrativo 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte del mismo. 4. Realizar a través de la Dirección Territorial de Norte de Santander los procesos inherentes a la prestación del servicio público catastral, de conformidad con la normatividad vigente. 5. Presentar los informes de avances y procedimientos realizados para la ejecución de las actividades catastrales durante el tiempo que dure aperturado el punto de atención al usuario, cada vez que se solicite. 6. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del convenio, sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo del mismo. 7. Realizar recomendaciones basadas en la experiencia y las lecciones aprendidas para el mejoramiento de los procesos. 8. Entregar oportunamente a los municipios de Bochalema, Cácota, Chitagá, Labateca, Mutiscua, Pamplona, Pamplonita, Silos y Toledo; que se encuentran bajo jurisdicción de la Dirección Territorial de Norte de Santander, la información obtenida del proceso de conservación y la copia de las resoluciones resultantes de la conservación catastral. 9. Garantizar en el punto de atención al usuario la presencia permanente del personal asistencial, técnico y/o profesionales necesarios para su operación. 10. Garantizar la disponibilidad de bienes, insumos, y servicios requeridos para la apertura y funcionamiento del punto de atención al usuario, en los términos establecidos en la ficha técnica del convenio. 11. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto del convenio dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 12.Las demás necesarias para la buena y correcta ejecución del convenio interadministrativo.

CLASULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DE PAMPLONA. En virtud del presente convenio marco, LA ALCALDIA se comprometen a: 1. Cumplir con el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas. 2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf.

3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio y de asuntos relacionados con el mismo. 5. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones

hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio. 6. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93 y de llegar sobrevenir alguna, informar inmediatamente al supervisor del convenio. 7. Adelantar las acciones administrativas, técnicas, financieras, y jurídicas necesarias para la adquisición, entrega, e instalación de los elementos objeto del convenio. 8. Garantizar la entrega de un espacio físico al IGAC, el cual debe reunir las condiciones técnicas y legales requeridas para la apertura del punto de atención al usuario en la ciudad de Pamplona, Departamento de Norte de Santander. 9. Garantizar el servicio de vigilancia y aseo en el espacio físico que se entregue al IGAC para la apertura del punto de atención al usuario en la ciudad de Pamplona, Departamento de Norte de Santander. 10. Garantizar el servicio de internet y conectividad en el espacio físico que se entregue al IGAC para la apertura del punto de atención al usuario en la ciudad Pamplona, Departamento de Norte de Santander. 11. Garantizar el pago de los servicios públicos correspondientes al espacio físico que se entregue al IGAC para la apertura del punto de atención al usuario en la ciudad de Pamplona, Departamento de Norte de Santander. 12. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 13. Las demás necesarias para la buena y correcta ejecución del convenio interadministrativo.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO: Este Convenio Interadministrativo NO genera erogación presupuestal para ninguna de las partes. Para su desarrollo, cada una de las partes dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes a su interior, para cumplir con el objeto y las obligaciones convenidas. No obstante, Los aportes que realicen las partes del presente convenio serán en especie, asumidos a su costo por cada una de las entidades, y estarán identificados así:

A. Aporte en especie por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi cuantificado en la suma de **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE ($60.307.597)** de acuerdo con las especificaciones técnicas.

B. Aporte en especie por el municipio cuantificado en la suma de **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/cte ($ 60.690.000)** de acuerdo con las especificaciones técnica.

De acuerdo a lo anterior Los aportes del convenio se cuantifican en **CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE M/cte ($120.997.597).**

A continuación, se describen los aportes en especie que realizarán el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Alcaldía de Pamplona, debidamente desagregados y cuantificados:

Aportes del IGAC y la Alcaldía de Pamplona

		CUADRO DE APORTES								
COMPONENTE	ITEM	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	APORTE INICIAL IGAC	APORTE INICIAL ALCALDIA	APORTE MENSUAL IGAC	APORTE MENSUAL ALCALDIA	APORTE TOTAL DEL IGAC	APORTE TOTAL ALCALDIA	TOTAL APORTES
1. PERSONAL	APOYO A LA GESTION- AUXILIAR	1	$ 2.313.540			$ 2.313.540		$ 21.135.400		$ 21.135.400
	APOYO A LA GESTIÓN - RECONOCEDOR PREDIAL INTEGRAL	1	$ 4.000.000		$16.000.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$20.000.000	$20.000.000	$ 40.000.000
EQUIPOS TECNOLOGICOS	EQUIPO DE COMPUTO	2	$ 5.000.000	$ 10.000.000				$ 10.000.000		$ 10.000.000
	SCANER S2070-70	1	$3.500.000	$3.500.000				$3.500.000		$3.500.000
	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER TABLOIDE (INCLUYE FUSORES, BOTELLA, TONNER 3 COLORES)	1	$ 3.679.597	$ 3.679.597				$ 3.679.597		$ 3.679.597
INSUMOS DE OFICINA	INSUMOS DE OFICINA	1	$ 222.600	$ 222.600				$ 222.600		$ 222.600
DOTACION DE MOBILIARIO	SILLA DE OFICINA	2	$ 100.000	$ 200.000				$ 200.000		$ 200.000
	SILLA DE ATENCION AL PUBLICO	2	$ 40.000	$ 80.000				$ 80.000		$ 80.000
	ESCRITORIO	2	$ 150.000	$300.000				$300.000		$ 300.000
	AVISOS CORPORATIVOS	1	$ 70.000	$ 70.000				$ 70.000		$ 70.000
	PENDON CORPORATIVO	1	$ 350.000	$ 350.000				$ 700.000		$ 700.000
	BUZON DE SUGERENCIAS	1	$ 60.000	$ 60.000				$ 60.000		$ 60.000
	ESTANTES METALICOS	1	$ 300.000		$ 300.000				$ 300.000	$ 300.000
	BOTIQUIN	1	$ 60.000	$ 60.000				$ 60.000		$ 60.000
	CAMILLA DE EMERGENCIA	1	$ 150.000	$ 150.000				$ 150.000		$ 150.000
	ARCHIVADOR	1	$ 610.000		$ 610.000		$ 610.000		$ 610.000	$ 610.000
	CANECA DE BASURA OFICINA	1	$ 50.000	$ 50.000				$ 50.000		$ 50.000
	EXTINTOR (ABC, 10 LIBRAS CON BASE Y SEÑALIZACION)	1	$ 100.000	$ 100.000				$ 100.000		$ 100.000
CONEXIONES Y DOTACIÓN ELÉCTRICA	INTERNET MIN 20Mbps	1	$ 210.000				$ 210.000		$ 1.680.000	$ 1.680.000
	ADECUACIONES DE CABLEADO Y REDES: Min 2 punto de red, 2 punto de corriente regulado, 2 punto de corriente normal	1	$ 500.000				$ 500.000		$ 500.000	$ 500.000
SEDE PUNTO DE ATENCION	SERVICIOS PUBLICOS	1	$ 200.000				$ 200.000		$ 1.600.000	$ 1.600.000
	ASEO	1	$ 1.500.000				$ 1.500.000		$ 12.000.000	$ 12.000.000
	VIGILANCIA	1	$ 1.500.000				$ 1.500.000		$ 12.000.000	$ 12.000.000
	CAFETERIA	1	$ 300.000				$ 300.000		$ 2.400.000	$ 2.400.000
	SEDE	1	$ 1.200.000						$ 9.600.000	$ 9.600.000
TOTAL PUNTO DE ATENCION TIPO I								$60.307.597	$60.680.000	$120.987.597

CLAUSULA SEPTIMA. TERMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO: El plazo del convenio interadministrativo será hasta por 10 meses; sin embargo, este termino será ajustables a la fecha de inicio del convenio; dado que no se puede exceder la fecha del 30 de diciembre de 2024, la ejecución y la suscripción del acta de inicio, el presente convenio podrá ser prorrogado por voluntad de las partes.

CLAUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCION: LAS PARTES ejecutarán las actividades propias del convenio en el Municipio de Pamplona, departamento de Norte de Santander.

CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: I. POR EL INSTITUTO: La supervisión del presente convenio será ejercida por el Director Territorial IGAC – Norte de Santander, o el funcionario que sea designado por parte de la ordenadora del gasto, quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio. **II. POR LA ALCALDIA:** La supervisión del presente convenio será ejercida por el funcionario que sea designado por la administración, quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio.

CLAUSULA DECIMA. MECANISMO DE ADMINISTRACIÓN: En virtud del presente convenio interadministrativo se constituirá un comité técnico que velará por el adecuado desarrollo, operación y ejecución del convenio, el cual brindará acompañamiento a los supervisores, con las siguientes funciones: **a)** Acordar periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos a realizar conjuntamente en el marco del presente convenio. **b).** Velar por la correcta ejecución de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo y el Cronograma de actividades de los convenios específicos que se deriven del mismo. **c).** Realizar seguimiento técnico al desarrollo del convenio, mediante reuniones periódicas que se realizarán de manera virtual y presencial ocasionalmente. **d)** Atender y resolver las dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades. **e).** Cada una de las partesdesignará dos (2) participantes para el comité técnico.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las condiciones y términos sobre propiedad intelectual serán estipulados en los lineamientos que, sobre el tema, las partes suscriptoras desarrollen en conjunto para cada convenio específico que se derive del acuerdo marco de cooperación. Las partes cumplirán frente a los derechos patrimoniales conforme la Ley 23 de 1982, reformada en lo pertinente por la Ley 1450 de 2011 y 44 de 1993. Para cada convenio específico que se suscriba, se establecerán las condiciones de propiedad intelectual, con preminencia a los aportes intelectuales que las partes realicen durante la ejecución de cada convenio. En todo caso, la información suministrada por cada una de las entidades participantes solo podrá ser utilizada por estas para los fines estipulados en el objeto del convenio interadministrativo, de lo contrario se vulneraría los derechos de autor y se ejercerían las acciones legales que correspondan. La información proporcionada por cada una de las partes continuará siendo propiedad de cada una de ellas. Igualmente, las partes deberán garantizar que los derechos de explotación sobre los productos que suministren para la ejecución de los convenios son de su propiedad o no requieren de permiso alguno para su distribución. En todo caso, la información básica que suministre el INSTITUTO seguirá siendo de su propiedad.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El personal que cada una de las partes emplee para la ejecución de este convenio no tendrá ningún vínculo laboral, civil o comercial con la otra parte. Ambas partes asumirán frente a sus empleados y personal de apoyo los derechos y obligaciones que surgen de la relación jurídica existente, especialmente las de carácter laboral y disciplinario, liberando a la otra parte de cualquier vínculo jurídico ya sea directo o indirecto con ellos. Como consecuencia de lo anterior, son de cargo exclusivo de cada parte los salarios, las prestaciones.

CLAUSULA DECIMA TERCERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante de la **ALCALDIA** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad, ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio interadministrativo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las Partes se comprometen a informar y denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del convenio interadministrativo y de los específicos que se deriven, de conformidad a las reglas previstas en la ley.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN: Se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos: 1. Vencimiento del plazo pactado de este convenio o de cualquiera de sus prórrogas. 2. Mutuo acuerdo. 3. Aviso escrito que una de las partes de a la otra, con treinta (30) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado. 4. Fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: Será obligación de **LA ALCALDIA** a mantener al **INSTITUTO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días comunes sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 640 de 2001 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como la transacción conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del convenio.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: LA ALCALDIA y EL INSTITUTO deberán cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes en relación con los términos acordados en el presente convenio interadministrativo y durante el término de ejecución del mismo. Las partes deberán en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en

el desarrollo de este Convenio, de conformidad con las normas aplicables. Las partes conocen y aceptan que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este Convenio hasta que las partes cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual asumirá las consecuencias que se deriven frente al presente Convenio cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El convenio no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito del Instituto, quién podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio Interadministrativo se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por parte de los intervinientes y su ejecución se empezará a contar a partir de la fecha de aprobación a través de la plataforma del ~~SECOP~~ II.

OSCAR HERNANDO SANCHÉZ ROA.
Director (e) IGAC Territorial Norte de Santander.

KLAUS FABER MOGOLLÓN.
Alcalde Pamplona – Norte de Santander.

Proyectó: Maria Camila Manzano Gaona- Contratista- Dirección Territorial Norte de Santander.

Revisó: Oscar Hernando Sánchez Roa - Dirección Territorial Norte de Santander.